

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 2
RAM N° 409/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1808
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 409 /08



Sucre, 02 de Septiembre de 2008

04 SEP 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 804/08 de 13 de agosto de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Adendum al Contrato C. No. 061/08, "CONSTRUCCION VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO SUR: PAQUETE # 3" D-5, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, El H. Concejo Municipal de Sucre, emitió la Resolución Municipal Nro. 875/07, de 17 de diciembre de 2007, que en su parte resolutive aprueba la suscripción del Contrato C.D.J. No. 61/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CONSTRUCTORA & ELDA ASOCIADOS, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO SUR: PAQUETE # 3", con un costo de Bs. 5'314.512,11/100.- (BOLIVIANOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE 11/100), y establece un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, el Ejecutivo Municipal de Sucre, remite al H. Concejo Municipal un Adendum al Contrato C. No. 061/08, "CONSTRUCCION VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO SUR: PAQUETE # 3" D-5, que tiene por objeto otorgar un anticipo especial equivalente al 20%, consistente en BOLIVIANOS UN MILLON SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS 42/100 (Bs. 1'062.902,42.-), enmarcados en estricta sujeción al Art. 5 del D.S. 29603 de 11 de junio de 2008, que el anticipo estará destinado únicamente para la adquisición de hasta dos materiales clasificados, como ser Acero Estructural y Material Eléctrico.

Que, en el Convenio establece que el contratante otorga la Garantía de Correcta Inversión de anticipo por el 100% del anticipo otorgado. Como que así consta en la Póliza emitida por Seguros y Reaseguros "24 de Septiembre".

Que, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos para la suscripción del Adendum, en el marco de lo establecido por el Art. 5 del D.S. 29603 de 11 de junio de 2008, que dice: "I. El anticipo especial para la adquisición de materiales para contratos de obras vigentes y en ejecución, debe ser destinado únicamente para la adquisición de hasta dos (dos) materiales ..."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º AUTORIZAR la suscripción del Adendum al Contrato C. No. 061/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y la CONSTRUCTORA ELDA &



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 409/08

ASOCIADOS, representado para el Sr. Luis Delgado Arancibia; contrato "CONSTRUCCION VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO SUR: PAQUETE # 3" D-5, que tiene por objeto otorgar un anticipo especial equivalente al 20%, consistente en **BOLIVIANOS UN MILLON SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS 42/100 (Bs. 1'062.902,42.-)**, enmarcados en estricta sujeción al Art. 5 del D. S. 29603, de 11 de junio de 2008.

Art. 2° El Fiscal de obra es el responsable del control de los materiales a ser adquiridos con el anticipo especial otorgado a la empresa adjudicada.

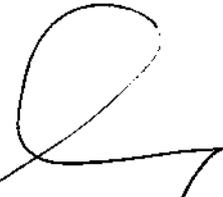
Art. 3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL